



***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***  
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Neiva, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**  
**DEMANDANTE: COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO - COONFIE-**  
**DEMANDADA: MARGARITA POLANIA GUILOMBO**  
**MARIA EDUVIGIS PUENTES DE TORRES**  
**RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00144-00**

Luego de revisar en su oportunidad la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, por reunir las exigencias de los artículos 82 y s.s. y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 621 del Cód. de Comercio, el Juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ibídem. En consecuencia, esta agencia judicial,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR** mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en pretensiones acumuladas a favor de COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "COONFIE" identificado con NIT 891.100.656-3 contra MARGARITA POLANIA GUILOMBO identificada con cédula de ciudadanía número 55.150.430 y MARIA EDUVIGIS PUENTES DE TORRES identificada con cédula de ciudadanía número 36.161.192 quién(es) deben(rán) cancelar las siguientes sumas de dinero por el pagaré 139098 del 17 de abril de 2019:

1. Por la suma de doce millones quinientos sesenta mil quinientos setenta y dos pesos (\$12.560.572) por el capital junto con los intereses corrientes causados por el valor de dos millones dieciséis mil quinientos noventa y ocho pesos (\$2.016.598).

Junto con los intereses moratorios causados desde el 06 de junio de 2020.

**SEGUNDO: ORDENAR** al (la) (los) demandado(s) MARGARITA POLANIA GUILOMBO identificada con cédula de ciudadanía número 55.150.430 y MARIA EDUVIGIS PUENTES DE TORRES identificada con cédula de ciudadanía número 36.161.192 el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepciones durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***  
*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

---

**TERCERO: DISPONER** la notificación de este interlocutorio al (la) (los) demandados representante legal de MARGARITA POLANIA GUILOMBO identificada con cédula de ciudadanía número 55.150.430 y MARIA EDUVIGIS PUENTES DE TORRES identificada con cédula de ciudadanía número 36.161.192 conforme lo preceptúa el art. 290 los demandados y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

**CUARTO: RECONOCER** personería a ANYELA DEL SOCORRO HERNANDEZ SALAZAR identificado con cédula de ciudadanía número 36.306.164 y Tarjeta Profesional 282.450 expedida por el C. S. de la J., según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. P., durante el trámite del proceso.

Notifíquese y cúmplase



SC

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez

YEZS



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***  
*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co*

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **12 de marzo de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **013** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIO